



Delia Rodríguez

CEO y socia directora de Vestalia Abogados de Familia



Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de los menores y redes sociales

Los medios de comunicación tradicionales, a saber, la televisión, la radio y los periódicos, parecían tener asumida la lección al respecto de la **exposición de los menores en sus imágenes y páginas**, al evitar todo tipo de tratamiento de datos que puedan hacer alusión a los mismos.

Debido al auge de las redes sociales y la continua exposición de vidas idílicas en las mismas, el **deseo de los progenitores de mostrar a sus retoños** ha aumentado considerablemente en los últimos años, provocando un debate de rigurosa actualidad cada vez que un “influencer” sube una foto de su adorable pequeño.

La pregunta que nos hacemos, llegados a este punto es ¿hemos retrocedido en los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen de los menores en los últimos años?

1.

Protección jurídica del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de los menores: marco legal

El artículo 18.1 de nuestra [Constitución Española](#) garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de todos los ciudadanos, especificando que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar.

Este derecho fundamental, se desarrolla en el á ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |